

23 de septiembre de 2019

**Instructivo para el funcionamiento interno y operativo del Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuemanco (CIBAC), así como el uso de sus instalaciones y los servicios que presta.**

## **Índice**

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I</b> Disposiciones generales	<b>3</b>
<b>Capítulo II</b> De las áreas	<b>3</b>
<b>Capítulo III</b> De las actividades	<b>3</b>
<b>Capítulo IV</b> De los servicios	<b>4</b>
<b>Capítulo V</b> De la organización	<b>4</b>
<b>Capítulo VI</b> De los usuarios	<b>5</b>
<b>Capítulo VII</b> De las instalaciones	<b>6</b>
<b>Capítulo VIII</b> Del mantenimiento	<b>7</b>
<b>Capítulo IX</b> De las quejas	<b>7</b>
<b>Capítulo X</b> De las sanciones	<b>8</b>
<b>Transitorio</b>	<b>8</b>

# **Instructivo para el funcionamiento interno y operativo del Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuemanco (CIBAC), así como el uso de sus instalaciones y los servicios que presta.**

## **Introducción**

El CIBAC se encuentra ubicado dentro del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, es un proyecto institucional en el que, desde sus inicios, participan los departamentos de El Hombre y su Ambiente y de Producción Agrícola y Animal de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco.

Su objetivo es realizar investigación que contribuya al conocimiento, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los recursos naturales de la zona lacustre de Xochimilco y de sus especies endémicas amenazadas o en peligro de extinción como el ajolote de Xochimilco (*Ambystoma mexicanum*), brindar apoyo en las funciones de docencia y difusión y preservación de la cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), así como proporcionar servicio comunitario.

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1**

El presente Instructivo regula el funcionamiento interno y operativo del CIBAC, así como el uso de sus instalaciones y los servicios que presta.

### **Artículo 2**

Todo lo no previsto en este Instructivo quedará sujeto a las disposiciones federales y locales aplicables a la materia de que se trate, así como a lo previsto en la Legislación Universitaria.

### **Artículo 3**

Este Instructivo es aplicable a las personas que desempeñan actividades académicas, de investigación, de preservación y difusión de la cultura y laborales en el CIBAC y a las que lo visitan con la finalidad de realizar recorridos de educación ambiental o tomar cursos de capacitación en manejo de flora y fauna.

### **Artículo 4**

Son usuarios internos: los alumnos, participantes, personal académico, personal administrativo y prestadores de servicio social que se relacionan con proyectos aprobados por los consejos divisionales vinculados con las actividades del CIBAC.

### **Artículo 5**

Son usuarios externos: los visitantes de otras instituciones de educación superior, públicas o privadas, que no sean alumnos de movilidad en la UAM, académicos de otras instituciones educativas, visitantes de otras instituciones de educación, personas que reciban o presten servicios en la UAM y personas que acuden al CIBAC con la finalidad de visitar sus instalaciones.

## **Capítulo II De las áreas**

### **Artículo 6**

El CIBAC está dividido en dos áreas:

- I. Acuícola y biológica, y
- II. Agrícola.

## **Capítulo III De las actividades**

### **Artículo 7**

En el CIBAC se desarrollan las actividades siguientes:

- I. Área acuícola y biológica:
  - a) Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona lacustre de Xochimilco;
  - b) Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo en estanques para la producción de ajolotes;
  - c) Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable del mantenimiento de la colección de peces nativos y endémicos;

- d) Producción experimental de peces para consumo;
- e) Producción de lombricomposta;
- f) Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la producción de mariposas para educación ambiental;
- g) Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo de plantas medicinales y aromáticas;
- h) Procesamiento de lirio acuático para la producción experimental de biocombustible;
- i) Producción experimental en sistemas acuapónicos;
- j) Difusión de los conocimientos generados en las investigaciones realizadas en el CIBAC, a través de foros académicos, y
- k) Colaboración en la prestación de servicio social dentro del CIBAC.

## II. Área agrícola:

- a) Manejo y aprovechamiento sustentable de la producción experimental de hortalizas en invernaderos;
- b) Producción experimental de cultivos en parcelas e invernaderos;
- c) Difusión de los conocimientos generados en las investigaciones realizadas en el CIBAC, a través de foros académicos, y
- d) Colaboración en la prestación de servicio social dentro del CIBAC.

## **Capítulo IV De los servicios**

### **Artículo 8**

El CIBAC ofrece los siguientes servicios:

- I. Área acuícola y biológica:
  - a) Capacitación a usuarios externos para el manejo y conservación de flora y fauna;
  - b) Capacitación a usuarios externos en la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las prácticas acuícolas;
  - c) Monitoreo de calidad del agua en ambientes acuáticos continentales;
  - d) Monitoreo de fauna nativa, endémica y exótica;
  - e) Desarrollo y fomento del programa de educación ambiental, y

- f) Recorridos guiados en las instalaciones del CIBAC como promoción de la educación ambiental.

## II. Área agrícola:

- a) Capacitación a usuarios externos en la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las prácticas agrícolas, y
- b) Recorridos guiados en las instalaciones del CIBAC como promoción de la educación ambiental.

## **Capítulo V De la organización**

### **Artículo 9**

La organización administrativa del CIBAC está estructurada de la siguiente manera:

- I. Jefe de Proyecto;
- II. Comité asesor y de planeación;
- III. Responsable del área acuícola y biológica;
- IV. Responsable del área agrícola;
- V. Titular de la Unidad de Manejo Ambiental (unidad de producción de ajolotes), y
- VI. Responsable técnico de la Unidad de Manejo Ambiental.

### **Artículo 10**

El Jefe de Proyecto del CIBAC es el responsable de coordinar las actividades y los servicios que se desarrollan en las dos áreas que conforman el CIBAC, así como procurar el cumplimiento del presente Instructivo y demás normatividad aplicable en las instalaciones del CIBAC.

### **Artículo 11**

El Comité asesor y de planeación es un grupo encargado de analizar y determinar la pertinencia del desarrollo de los proyectos de investigación en el CIBAC, está integrado por:

- a) El Jefe de Proyecto;
- b) El Jefe del Departamento de El Hombre y su Ambiente de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco;
- c) El Jefe del Departamento de Producción Agrícola y Animal de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco;
- d) Un profesor del Departamento de El Hombre y su Ambiente de la División de Ciencias

- Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco, y
- e) Un profesor del Departamento de Producción Agrícola y Animal de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco.

Los profesores que integren el comité serán nombrados por el Rector de la Unidad en consulta con el Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco.

#### **Artículo 12**

Los responsables de las áreas del CIBAC están encargados de supervisar las actividades y servicios que se desarrollan en el área que les corresponda, así como procurar el cumplimiento del presente Instructivo y demás normatividad aplicable en el área respectiva.

#### **Artículo 13**

El Titular de la Unidad de Manejo Ambiental es el responsable de coordinar el proyecto de producción de ajolotes y fauna silvestre ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

#### **Artículo 14**

El Responsable técnico de la Unidad de Manejo Ambiental es el encargado de asesorar técnicamente al Titular de la Unidad de Manejo Ambiental y de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.

### **Capítulo VI De los usuarios**

#### **Artículo 15**

Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir un trato respetuoso por parte del personal que labora en el CIBAC.
- II. Recibir asesoría e información acerca de las actividades y servicios del CIBAC, así como del uso de las instalaciones.
- III. Presentar quejas acerca del funcionamiento interno y operativo del CIBAC de conformidad con el artículo 27 de este Instructivo.

#### **Artículo 16**

Son responsabilidades de los usuarios:

- I. Respetar y acatar los lineamientos de este Instructivo;
- II. Verificar que el material, herramientas y equipo prestado por personal del CIBAC para desarrollar las actividades se encuentre en buenas condiciones y devolverlo en las mismas;
- III. Recoger la identificación que se proporciona al personal del CIBAC para el préstamo de material, herramientas y equipo, al momento de realizar la devolución de los mismos;
- IV. Cuidar sus pertenencias dentro de las instalaciones del CIBAC;
- V. Informar al personal del CIBAC la existencia de enfermedades, padecimientos o alergias que resulten riesgosas durante su estancia dentro de las instalaciones del CIBAC;
- VI. Cuando se desarrollen actividades académicas o de investigación en grupo, el profesor responsable deberá dar seguimiento a los trabajos que los alumnos realicen en el CIBAC y verificar que al finalizar dichas actividades los espacios asignados queden limpios, y
- VII. Contar con los permisos de las autoridades competentes para el manejo de organismos vivos u otras actividades que lo requieran.

#### **Artículo 17**

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Solicitar el uso de los espacios en la forma que establece el artículo 22 de este Instructivo, así como solicitar el préstamo de los materiales, herramientas, equipos, trajineras u otro elemento que se requiera para el desarrollo de las actividades, siempre que el CIBAC se encuentre en posibilidades de proporcionar lo solicitado;
- II. Dirigirse con respeto al personal que labora en el CIBAC y, en general, a todos los que se encuentren en sus instalaciones;
- III. Registrar sus datos en la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del CIBAC; así como los materiales, herramientas y equipo de propiedad personal.
- IV. Atender las indicaciones que el personal del CIBAC realice con la finalidad de mantener el orden y la seguridad en las áreas del CIBAC;
- V. Utilizar de manera adecuada los espacios del CIBAC, así como los materiales, herramientas y equipo prestado, para lo cual deberán:

- a) Utilizar, únicamente, el espacio que les fue asignado para el desarrollo de las actividades;
  - b) Respetar las señalizaciones, áreas y accesos reservados para uso exclusivo del personal del CIBAC;
  - c) Solicitar al personal del área correspondiente del CIBAC un rótulo para colocarlo en el espacio asignado, a fin de señalar la información de las actividades que se desarrollarán;
  - d) Utilizar la vestimenta, calzado y aditamentos adecuados para realizar sus actividades;
  - e) Proporcionar al personal del CIBAC una identificación para el préstamo de material, herramientas y equipo;
  - f) Reportar con el responsable del área respectiva la deficiencia, daño o pérdida de materiales, herramientas o equipo del CIBAC;
  - g) Limpiar el espacio asignado al concluir sus actividades;
  - h) Devolver el material, herramientas o equipo prestado en las mismas condiciones de su recepción, y
  - i) Al finalizar las actividades realizadas en el espacio asignado, presentar al responsable del área un reporte para integrarlo a los archivos del CIBAC.
- VI. Solicitar autorización del Jefe de Proyecto del CIBAC para el uso de sustancias químicas de tipo industrial en el desarrollo de actividades experimentales o el uso de agua potable para riego agrícola, y
- VII. Cumplir con la normatividad federal, local y universitaria en la ejecución de las actividades y de los servicios que se desarrollen en el CIBAC.

#### **Artículo 18**

Queda prohibido a los usuarios:

- I. Utilizar los espacios del CIBAC con fines distintos a su objeto;
- II. Destruir o dañar las instalaciones y bienes del CIBAC;
- III. Sustraer bienes del CIBAC, sin la autorización correspondiente;
- IV. Entorpecer las actividades o servicios que se desarrollan en el CIBAC;
- V. Contaminar las áreas del CIBAC;

- VI. Utilizar agua potable para el riego agrícola, sin la correspondiente autorización;
- VII. Ingresar a los espacios restringidos sin la autorización del Jefe de Proyecto del CIBAC o de los responsables de las áreas, y
- VIII. Ejecutar acciones sin la autorización del Jefe de Proyecto del CIBAC, de los responsables de las áreas o de las autoridades competentes, cuando su naturaleza lo requiera.

### **Capítulo VII De las instalaciones**

#### **Artículo 19**

Las instalaciones del CIBAC estarán abiertas de lunes a viernes de las 07:00 a las 17:00 horas y los sábados, domingos y días no laborables de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los usuarios internos que deseen ingresar a las instalaciones sábado, domingo y días no laborables, deberán llenar y firmar el formato requerido por la Sección de Vigilancia del CIBAC y asumir la responsabilidad de su ingreso y el de las personas que se encuentren a su cargo.

Para ingresar a las instalaciones fuera de los horarios establecidos, los usuarios deberán solicitar autorización por escrito al Jefe de Proyecto del CIBAC y justificar la importancia de la necesidad.

#### **Artículo 20**

Los usuarios internos podrán hacer uso de todos los espacios de las áreas del CIBAC en los horarios y bajo las condiciones establecidas en este Instructivo.

Los usuarios externos sólo podrán hacer uso de los siguientes espacios:

- a) Estacionamiento;
- b) Jardines centrales;
- c) Palapa;
- d) Laboratorio de ajolotes;
- e) Sala de acuarios;
- f) Embarcadero;
- g) Salón de usos múltiples;
- h) Jardín botánico, y
- i) Humedal artificial.

#### **Artículo 21**

Los espacios del CIBAC que cuentan con accesos restringidos son los siguientes:

- a) Laboratorio de reproducción de ajolotes;
- b) Jardín botánico;
- c) Invernaderos;
- d) Mariposario;
- e) Sala de acuarios, y
- f) Oficina administrativa.

#### **Artículo 22**

Para autorizar el uso de los espacios en las áreas del CIBAC, los usuarios deberán presentar una solicitud por escrito al Jefe de Proyecto del CIBAC con quince días hábiles de anticipación al inicio del trimestre correspondiente, en la que deberán señalar su nombre completo y expresar los motivos por los que requieren hacer uso del espacio, asimismo, la solicitud deberá estar acompañada de un plan de trabajo y un cronograma de actividades.

En caso de que las actividades a realizar impliquen una labor colectiva deberá señalarse el nombre del responsable y, además de lo requerido en el párrafo anterior, presentar la lista de personal académico, alumnos, participantes o prestadores de servicio social que colaborarán en dichas actividades.

#### **Artículo 23**

Los usuarios que, con motivo de la realización de actividades, necesiten tener acceso a los espacios restringidos del CIBAC, deberán señalarlo en la solicitud a la que se refiere el artículo anterior o solicitarlo posteriormente al Jefe de Proyecto del CIBAC y en ausencia de éste a los responsables de las áreas, para lo cual deberán justificar plenamente dicha necesidad y asentar su firma en un formato que el personal del CIBAC proporcionará para tal efecto.

En caso de autorizarse el acceso al espacio restringido, el personal del CIBAC procederá a la apertura de la cerradura o candado y supervisará la estancia del solicitante; al concluir sus actividades, el personal del CIBAC verificará que el espacio se encuentre en las mismas condiciones de su apertura y cerrará para resguardar el espacio.

#### **Artículo 24**

Cuando los usuarios requieran el uso de productos químicos de tipo industrial para el desarrollo de las actividades dentro del CIBAC, deberán solicitar la autorización correspondiente al Jefe de Proyecto del CIBAC con una

anticipación de al menos veinticuatro horas y justificar plenamente dicha necesidad.

El Jefe de Proyecto del CIBAC deberá dar respuesta en el mismo lapso de tiempo señalado en el párrafo anterior sobre la autorización del uso de productos químicos de tipo industrial y solicitará a los usuarios los elementos necesarios para la correcta utilización de los productos.

#### **Artículo 25**

El desarrollo de las actividades y de los servicios en las instalaciones del CIBAC se regirá por la normatividad federal, local y universitaria; así como lo dispuesto en el “Plan de Manejo del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” y otras disposiciones que resulten aplicables.

### **Capítulo VIII Del mantenimiento**

#### **Artículo 26**

Los usuarios internos deberán participar en los días de actividad colectiva, a fin de realizar las labores de mantenimiento que requieran las instalaciones del CIBAC. Los días de actividad colectiva serán el segundo viernes de cada mes.

Las actividades de mantenimiento serán definidas y asignadas por los responsables de las áreas, de acuerdo con las necesidades del CIBAC.

### **Capítulo IX De las quejas**

#### **Artículo 27**

Cuando los usuarios tengan alguna queja respecto de la atención por parte del personal del CIBAC o en cuanto a la prestación de los servicios, podrán hacerla valer de manera verbal o por escrito ante el Jefe de Proyecto del CIBAC o ante los responsables de las áreas correspondientes. En caso estrictamente necesario, podrán dirigirse por escrito a la Rectoría de la Unidad.

## **Capítulo X**

### **De las sanciones**

#### **Artículo 28**

Por el incumplimiento de las disposiciones de este Instructivo, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal, o
- II. Suspensión del uso de los servicios e instalaciones por un trimestre o de forma definitiva, y
- III. Las que se deriven de las disposiciones establecidas en la Legislación Universitaria, en las leyes federales y locales correspondientes y demás disposiciones aplicables.

En todos los casos, cuando se trate de la sustracción o daño de bienes del CIBAC, el usuario deberá reponerlos o repararlos, independientemente de las consecuencias administrativas o legales que se generen de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

#### **Transitorio Único**

El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Informativo* de la Unidad Xochimilco.

